

772

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SAN FELIPE, 20 JUL 2015

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 723 de 30.06.2015 que aprueba las bases administrativas generales, especiales y especificaciones técnicas de la ID N° 4846-78-LE15, se tiene que realizar el proceso a través de ese portal, la ID N° 4846-78-LE15, el Art. 37 del Reglamento que instruye que las licitaciones superiores a 1.000 UTM las ofertas deberán ser evaluadas por una Comisión al menos de tres funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, el presupuesto disponible del Consultorio General Urbano San Felipe para esta contratación de los servicios, la Ley N°19.886/03 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento y teniendo presente la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que contiene el texto refundido del D.L. N°2763/79 y Leyes N°18.469 y N°18.933, D.S. N° 140/05 todos del Ministerio de Salud; Decreto N° 38 del 2005 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 1689/2015 que designa Directora del Consultorio General Urbano San Felipe-CESFAM San Felipe El Real y RTR N° 62/05 de Delegación de Facultades del Servicio de Salud Aconcagua, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCION

**1.- CREASE la Comisión Evaluadora de CONTRATACION DE EXAMENES OFTALMOLOGICOS "FONDOS DE OJOS", PROGRAMA APOYO A LAS ACCIONES DE SALUD EN APS-CARDIOVASCULAR AÑO 2015**, para realizar 800 (Ochocientas) consultas médicas (evaluación integral), inserto en el **PROGRAMA DE APOYO A LAS ACCIONES DE SALUD EN EL NIVEL PRIMARIA DE ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD "CARDIOVASCULAR Y MEJORAMIENTO AÑO 2015"**, según ID N° 4846-78-LE15, la cual estará compuesta por los siguientes funcionarios :

- Sub- Directo Médico
- Jefe Administrativo
- Jefa (S) Abastecimiento
- Encargada del Programa Cardiovascular

**2.-** Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

**3.-** En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

**4.-** La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo.

Todos estos antecedentes, deberán ser presentados a la Directora del Consultorio como propuesta de adjudicación.

5.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes". (Artículo 37 del Reglamento de la ley N° 19.886).

6.- **INFÓRMESE** la presente Resolución en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA (T.P) DEL SERVICIO SALUD ACONCAGUA"**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**DRA. ANDREA RODRIGUEZ VIVEROS**  
**DIRECTORA**

**CONSULTORIO GENERAL URBANO SAN FELIPE**  
**CESFAM SAN FELIPE EL REAL**

**"Copia fiel del original que he tenido a la vista".**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**Ministra de Fe**

**Distribución:**

- ✓ Abastecimiento.
- ✓ Oficina de Partes.